



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier

NIT: 892400038-2

DECRETO

(1116 - 2020) 107 ABR 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN CONTRACRÉDITOS Y CRÉDITOS EN EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020 EN EL MARCO DE LA DECLATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA".

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 199, Ley 819 de 2003 y la Ordenanza 001 de 19997, la Ley 137 de 1994, el artículo 215 de la Constitución Política, la Ley 1523 de 2012, el Decreto-Ley 111 de 1996, el Decreto 512 de 2020, y teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia económica contenida en el Decreto-Ley 417 del 17 de marzo de 2020 y el Decreto 129 del 18 de marzo de 2020 que declara la Calamidad Pública en el Departamento Archipiélago y el Decreto 130 del 18 de marzo de 2020 que decreta la Urgencia Manifiesta en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina;

CONSIDERANDO

Que según el artículo 33 de la Ordenanza 011 del 14 de noviembre de 2019: "*Se faculta al Gobernador para realizar modificaciones en el Presupuesto de Gastos o Apropiaciones aprobado por la Asamblea Departamental, sin cambiar la cuantía de cada sección presupuestal en el nivel de Gastos de Funcionamiento mediante Decreto, usando las operaciones de la técnica presupuestal Crédito y Contracrédito, acorde con lo establecido por ley.*"

Que mediante el Decreto 752 del 16 de diciembre de 2019 se liquida el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropiaciones para la Vigencia Fiscal de 2020 del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que mediante comunicado de fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) expresó que el brote del coronavirus (COVID-19) puede caracterizarse como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y a través de comunicado de prensa anunció que a la fecha en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio y más de 4.291 fallecimiento por lo que instó a los Estados a Tomar acciones urgentes y decidida para la identificación, aislamiento, monitoreo, de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que las resoluciones números 380 y 385 de marzo de 2020, emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de las cuales se instan a adoptar medidas preventivas urgentes y sanitarias, así como la declaratoria de emergencia en el país por causa del coronavirus (COVID-19).

Que con motivo de la emergencia mundial y ante la reciente entrada del coronavirus (COVID-19) en el país y los riesgos de pandemia, la Presidencia de la República, mediante el Decreto 0417 del 17 de marzo de 2020 ha declarado la emergencia económica, y en concordancia con ello, el Gobierno Departamental ha emitido el Decreto 0129 del 18 de marzo de 2020 por el cual se declara calamidad pública y el Decreto 130 del 18 de marzo de 2020 donde se decretó la Urgencia Manifiesta en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Continuación **DECRETO** 0144-2020 de 07 ABR 2020

y se adoptan medidas y acciones sanitarias en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por causa del coronavirus (COVID-19).

Que se requiere del suministro de bienes, insumos y servicios en salud para la atención de la Emergencia Sanitaria y la Urgencia Manifiesta en el futuro inmediato relacionados con el estado de excepción decretado en el Departamento Archipiélago, lo que hace necesario la contratación de personal calificado en salud y la prestación de servicios;

Que de acuerdo con lo autorizado por el Decreto-Ley 111 de 1996, que compila el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el ordenador del gasto del Departamento puede modificar por Decreto los rubros presupuestales de funcionamiento e inversión cuando la declaratoria de Urgencia Manifiesta así lo requiera; así mismo, el Decreto 0512 del 2 de abril de 2020 facultó a los gobernadores realizar adiciones, traslados presupuestales y demás operaciones presupuestales a las que hubiere lugar, con el fin de atender la ejecución de los recursos que sean necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional;

Que de acuerdo con el párrafo único del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, dispuso que con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo correspondiente;

Que es necesario hacer modificaciones al interior del agregado de Gastos de Funcionamiento de la Gobernación en el anexo 1.3 del Decreto 572 de 2019 mediante contracréditos y créditos internos relacionados con la prestación de Servicios Personales Indirectos, por valor DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2,000,000,000.00).

Con el fin de disponer los recursos para mitigar la pandemia por el virus COVID-19 es necesario hacer modificaciones en el Presupuesto General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para atender las urgentes necesidades en materia sanitaria y de salud pública, que implican trasladar CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4,000,000,000.00) desde el presupuesto de Gastos de Inversión al Fondo de Prevención y Gestión del Riesgo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Contracréditense del Presupuesto de Gastos o Apropiações para la vigencia fiscal 2020, por la suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6,000,000,000.00), los siguientes rubros:

CODIGO	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
03 -	GOBERNACION		\$ 6,000,000,000.00
03 - 1 -	FUNCIONAMIENTO		\$ 2,000,000,000.00
03 - 1 - 1 -	GASTOS DE PERSONAL		\$ 2,000,000,000.00
03 - 1 - 1 - 5 -	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		\$ 2,000,000,000.00
03 - 1 - 1 - 5 - 1 - 200	Remuneración Servicios Técnicos	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 2,000,000,000.00
03 - 3 -	INVERSION		\$ 4,000,000,000.00
03 - 3 - 5 -	SECTOR DEPORTES		\$ 4,000,000,000.00
03 - 3 - 5 - 1 - 201	Apoyo a las Diferentes Organizaciones Deportivas y a los Deportistas para el Desarrollo y Asistencia a Eventos Deportivos San Andrés, San Andrés Caribe	RB INGRESOS PROPIOS - LIBRE DESTINACION	\$ 1,000,000,000.00
03 - 3 - 5 - 2 - 201	Fortalecimiento y Organización del Sistema Departamental del Deporte en San Andrés Isla	RB INGRESOS PROPIOS - LIBRE DESTINACION	\$ 1,000,000,000.00
03 - 3 - 5 - 3 - 201	Implementación del Programa de Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre en San Andrés	RB INGRESOS PROPIOS - LIBRE DESTINACION	\$ 1,000,000,000.00
03 - 3 - 5 - 4 - 201	Implementación de Programas Deportivos en San Andrés Isla	RB INGRESOS PROPIOS - LIBRE DESTINACION	\$ 1,000,000,000.00
TOTAL CONTRACRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS			\$ 6,000,000,000.00

Continuación **DECRETO** 0144- - - / de 07 ABR 2020


ARTICULO 2°. Acredítense del Presupuesto de Gastos o Apropriaciones para la vigencia fiscal 2020, por la suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6,000,000,000.00), los siguientes rubros:

CODIGO	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
03 -	GOBERNACION		\$ 4,500,000,000.00
03 - 1 -	FUNCIONAMIENTO		\$ 2,000,000,000.00
03 - 1 - 1 -	GASTOS DE PERSONAL		\$ 2,000,000,000.00
03 - 1 - 15 -	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		\$ 2,000,000,000.00
03 - 1 - 152 - 200	Honorarios Profesionales	INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 2,000,000,000.00
03 - 3 -	INVERSION		\$ 2,500,000,000.00
03 - 3 - 3 -	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO		\$ 2,500,000,000.00
03 - 3 - 34 - 201	Diseño y Construcción, Adecuación, Ampliación, Ornato y Embellecimiento de Cementerios San Andrés, Caribe	RB INGRESOS PROPIOS - LIBRE DESTINACION	\$ 2,500,000,000.00
07 -	OTROS FONDOS		\$ 1,500,000,000.00
07 - 3 -	INVERSIÓN		\$ 1,500,000,000.00
07 - 3 - 91 -	FONDO PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO		\$ 1,500,000,000.00
07 - 3 - 913 - 201	Subcuenta Manejo de Desastres	RB INGRESOS PROPIOS - LIBRE DESTINACION	\$ 1,500,000,000.00
TOTAL CRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS			\$ 6,000,000,000.00

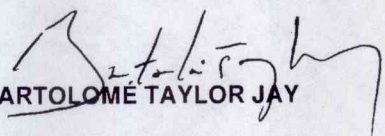
ARTICULO 3°: El presente Decreto rige a partir de su sanción y promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

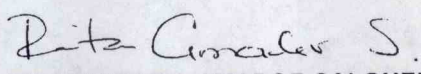
El Gobernador


EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN

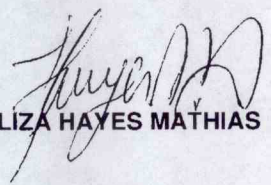
El Secretario de Planeación


BARTOLOMÉ TAYLOR JAY

La Secretaria General


RITA VICTORIA AMADOR SALGUEDO

La Secretaria de Hacienda


LIZA HAYES MATHIAS

Proyectó: EGrau / Of Presupuesto
Revisó: AArrieta / Asesor Jurídico
Archivó: AForbes / Hacienda

